

Anexo 2
"ANEXO II
INFRACCIONES SUBSANABLES Y SANCIONADAS CON MULTA

N.°	INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN (1) Y/O PAGO (2)				
				SUBSANACIÓN VOLUNTARIA		SUBSANACIÓN INDUCIDA		
				Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación del documento de la SUNAT en el que comunica al infractor que ha incurrido en infracción (6).		Si se subsana la infracción desde que surte efecto la notificación del documento de la SUNAT en el que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción y hasta culminado el plazo otorgado para la subsanación.		Si se subsana y paga desde el día siguiente de culminado el plazo otorgado por la SUNAT en el documento en el que comunica al infractor que ha incurrido en infracción y hasta el séptimo día hábil posterior a la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva relativa a la resolución de multa, de corresponder. (12)
Sin Pago (2)	Con Pago (2)	Sin pago (2)	Con Pago (2)					
11-A	Artículo 175° Numeral 10	No registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar de dicha manera de conformidad con las leyes, reglamentos o resolución de superintendencia de la SUNAT. (7)	Registrando o anotando en el periodo respectivo y en el libro o registro electrónico correspondiente los ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados omitidos. (15)	80%	90%	50%	70%	40%